



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL 0254-2019-GORE-ICA/GRAF

Ica, **02 DIC. 2019**

VISTOS: El Informe N° 254-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA del 29 de noviembre de 2019, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, que sustenta el reconocimiento de pago de la empresa INVERSIONES NYF, en el marco de las contrataciones públicas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y Reglamento ;

CONSIDERANDO:

Mediante Contrato de Adquisición N° 001-2017-GORE-ICA suscrito el 5 de abril de 2017 se formalizó la contratación con la empresa INVERSIONES NYF E.I.R.L por la "Adquisición de Combustible (Petróleo B5)" por un monto de **S/ 216,450.00 (Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles)**, el mismo que se entregó de forma diaria hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que mediante la Resolución Subgerencial N° 02 – 2018-GORE-ICA/SABA de fecha 21 de junio de 2018 se autorizó la ejecución de prestaciones adicionales (Adicional N° 01) del citado Contrato por el monto de **S/ 54, 112.50 (Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Doce con 50/100 Soles)** que equivale al 25 % del monto contractual inicial.

Según el informe N° 329-2018-SPSG-USG la Unidad de Servicios Generales de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, advierte la falta de pago a favor de la empresa INVERSIONES NYF E.I.R.L por 1761 galones (petróleo) los mismos que fueron formalizados según las Órdenes de Compra N° 518, 519, 556, 557 y 558 correspondiente al monto total de **S/22,099.52 (Veintidos Mil Noventa y Nueve con 52/100 Soles)** en el periodo de octubre a diciembre de 2018; además como área encargada de emitir la recepción de la prestación según la cláusula octava del Contrato de Adquisición N° 001-2017-GORE-ICA, confirmo la recepción de la prestación del periodo indicado.

El numeral 1) del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha si es que hubiera, debiendo imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal.

Por su parte, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, señala que el devengado, sea en forma total o parcial, se produce entre otros, como consecuencia de haberse verificado: a) la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) la efectiva prestación de los servicios contratados; c) el cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata odirecta; y, d) el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) de ser el caso.

Siendo así, el reconocimiento de las deudas como el presente caso se encuentra regulado por el D.S. N° 017-84-PCM- "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Es así que, según los artículos 6° y 7° del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la





Gobierno Regional de Ica



documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Siendo así, el reconocimiento de crédito devengado por la "Adquisición de combustible (petróleo B5)" del periodo de diciembre de 2017 corresponde al monto de S/22, 009 .52 (Veintidós Mil Noventa y Nueve con 52/100 Soles) a favor de la empresa **INVERSIONES NYF E.I.R.L.**, la misma que cuenta con el visto bueno de la Subgerencia de Abastecimiento conforme se advierte del Informe N° 254-2019-GORE.ICA-GRAF-SABA.

Es de indicar que debido a que según el Presupuesto Institucional Modificado del año 2019 la Unidad Ejecutora 001 Sede Central no cuenta con disponibilidad presupuestal para atender la deuda en su totalidad por la adquisición de combustible (petróleo) a favor de la empresa Inversiones NYF, y dado que según las gestiones realizadas se cuenta con la certificación presupuestal N° 1092 por el importe de S/ 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles), corresponde pagar dicho monto hasta que haya disponibilidad presupuestal para concretar dicho pago.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" aprobado con D.S. N° 017-84-PCM y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GORE-ICA/GR de fecha 27 de octubre de 2017;

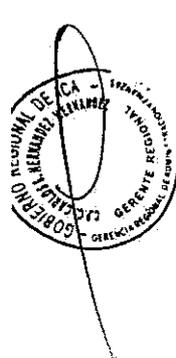
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la deuda a favor de la empresa **INVERSIONES NYF E.I.R.L** con RUC N° 20534674661, por la "Adquisición de combustible" del periodo de octubre a diciembre de 2018 por el monto de S/22,099.52 (Veintidós Mil Noventa y Nueve con 52/100 Soles) del cual se cancelara el importe de S/ 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles) según se desprende del Contrato de Adquisición N° 001-2017-GORE-ICA y su adicional aprobado por la Resolución Subgerencial N° 02-2018-GORE-ICA/SABA, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente. Para lo cual, debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto descrito en la Certificación N° 01092, en el siguiente detalle:

Afectación Presupuestal 1092	
ítem	Descripción
Meta	0042
Rubro	00: R.D.R
Clasificador	2. 3. 13.11 - Combustible y Carburantes.
Monto en S/.	12,000.00

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **INVERSIONES NYF E.I.R.L** y demás áreas vinculadas para conocimiento y fines pertinentes.



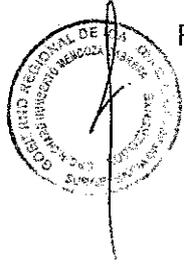


Gobierno Regional de Ica



ARTÍCULO 4°.-PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. CARLOS HERNANDEZ HERNANDEZ
GERENTE REGIONAL

